



Libertad y Orden

República de Colombia

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

RESOLUCIÓN No. 0811

(31 de mayo del 2023)

“Por medio de la cual se hace pública la intención de realizar un Convenio de Asociación con una Entidad sin ánimo de Lucro en el marco del decreto 092 de 2017 y se dictan otras disposiciones”

LA ORDENADORA DEL GASTO (D) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas por el Decreto 021 de 2022, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, adicionado parcialmente por el artículo 09 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 del 2017, el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 150 del 27 de enero de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que **SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 53.140.639, nombrada como Secretaria General mediante Resolución N°. 1608 del veintinueve (29) de septiembre de 2022, cargo para el cual tomó posesión el tres (03) de octubre de 2022, según consta en Acta N°. 191 de la misma fecha, en su calidad de Ordenadora del Gasto Delegada mediante Resolución N°. 150 del 27 de enero de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 021 de 2022, actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**.

Que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia es una entidad pública del orden nacional perteneciente al sector cultura, máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la nación; realiza y promueve la investigación y la divulgación de conocimientos sobre la diversidad étnica y cultural, con comunidades y grupos involucrados desde una perspectiva temporal amplia. Es un órgano asesor de la gestión y la política pública.

Que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICANH- para el año 2030 se proyecta como un referente latinoamericano en el ámbito de sus objetivos misionales, fomentando la apropiación del conocimiento que genera y la resguardando la protección del patrimonio arqueológico a través de herramientas tecnológicas, mecanismos de transparencia, inclusión y participación ciudadana.

Que para el año 2032 el Instituto Colombiano de Antropología e Historia se proyecta como una entidad con presencia regional fortalecida que encara los desafíos globales, reconoce las diferencias sociales, y facilita el diálogo y la gobernanza intercultural. Es referente en la producción y democratización del conocimiento; y orientador en la gestión integral del patrimonio arqueológico de la nación como un principio ordenador del territorio con enfoque sostenible.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 72 consagra que la protección del patrimonio cultural de la Nación concierne al Estado, como también otros bienes culturales que conformen la identidad nacional, pertenecen a la Nación y conservan el carácter de inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 3º de la Ley 1185 de 2008, que modifica la Ley General de Cultura, establece que el patrimonio arqueológico comprende aquellos vestigios producto de la actividad humana y aquellos restos orgánicos e inorgánicos que, mediante los métodos y técnicas propios de la arqueología y otras ciencias afines, permiten reconstruir y dar a conocer los orígenes y las trayectorias socioculturales pasadas y garantizan su conservación y restauración. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con el paisaje, los procesos sociales y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Que, en ese sentido, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, tiene como misión institucional investigar, generar, difundir y transferir conocimientos antropológicos, arqueológicos, históricos y del patrimonio cultural. Asimismo, aporta elementos críticos y propositivos relativos a la diversidad cultural colombiana, para orientar y gestionar políticas estatales tendientes a la protección del patrimonio y promover el diálogo intercultural.

Que, en correspondencia con estos deberes, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política faculta al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para que, con recursos de los respectivos presupuestos, celebren contratos o convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público.

Que, en desarrollo de este mandato constitucional, en el artículo 96 de la ley 489 de 1998 el legislador determinó que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de contratos de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a Ley.

Que, en ese sentido, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017 *"por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"*, establece en su artículo 5º que las Entidades Estatales podrán celebrar contratos de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad *"(...) para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998"* y agrega que: *"(...) no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero"*

para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del contrato" precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de este tipo de contratos o convenios.

Que, de igual manera, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia establece el procedimiento interno de suscripción de Contratos de Asociación, con la finalidad de establecer en la entidad los pasos necesarios para adelantar en el marco de la normatividad vigente para la suscripción de contratos de asociación, encaminados al desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales en cumplimiento de su misión institucional, de conformidad con el Plan de Acción y el Plan Anual de Adquisiciones.

En virtud de lo anterior, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia programó en su Plan Operativo Anual para la actual vigencia, el desarrollo de los proyectos de Protección del Patrimonio Arqueológico, Antropológico e Histórico de la Nación. En la misma vía de lo anterior, el Decreto 021 de 2022 donde se establece que es como función del ICANH "difundir y publicar los resultados de las investigaciones realizadas acorde con el objetivo y funciones del Instituto Colombiano de Antropología e Historia" (ICANH),

De forma específica, entre las funciones de la Subdirección de Apropiación Social y Relacionamento con el Ciudadano, se incluye: 1) llevar a cabo procesos de divulgación del patrimonio material e inmaterial; 2) realizar ejercicios de pedagogía a través de metodologías innovadoras y nuevas tecnologías y 3) dinamizar ejercicios de recuperación y resignificación de la memoria histórica y cultural de la Nación. dado lo anterior es idóneo desarrollar una estrategia de divulgación que, por su narrativa, lenguaje y formato, pueda alcanzar sectores de la sociedad desvinculados cotidianamente de los temas próximos a la misionalidad del ICANH.

De igual forma es necesario dar cumplimiento a las sentencias judiciales que ordenan al Estado dar divulgación audiovisual a resoluciones que tienen por objeto la protección, promoción y conservación de la cultura, lo anterior, en el marco de la protección del Estado Social de Derecho, en su dimensión de multiculturalidad.

El cumplimiento de estas funciones implica acondicionarse a diferentes sistemas tecnológicos de mediación e innovación y a narrativas incluyentes que vinculen públicos más amplios. Estas estrategias deben incluir uso de viejas y nuevas tecnologías pues, a pesar a los enormes desarrollos y transformaciones de los sistemas de información del mundo contemporáneo, y de la variedad de redes sociales por donde se genera transmisión cultural, el lenguaje audiovisual y en particular el formato televisivo sigue siendo una herramienta poderosa de comunicación. Las falencias de conectividad a la internet, principalmente en los territorios más alejados, hacen que los formatos tradicionales de radio y televisión, sigan teniendo un papel protagónico en los procesos de divulgación e información cultural.

Que, en el marco de lo anterior, el ICANH requiere celebrar un convenio de asociación con el siguiente objeto: *"Aunar esfuerzos científicos, investigativos, técnicos y administrativos, tendientes a Desarrollar una estrategia de divulgación para televisión pública que propenda por la construcción de memoria histórica, la generación de conocimiento público para la construcción de la paz, la visibilización de la diferenciación social y lucha contra la discriminación y la reparación al daño cultural desde la misionalidad del ICANH.*

Que, para lograr el cumplimiento de los objetivos propuestos, se hace necesario contar con la creación y entrega de los productos que se señalan a continuación.

Producto	Unidad
Un (1) documento en medio físico y magnético que contenga un (1) cronograma y un (1) plan de trabajo descriptivo, en donde se evidencien las actividades, la metodología y los tiempos en las que se van a desarrollar en el marco de los meses previstos para este convenio.	1
Story Line (máximo diez líneas).	1
Sinopsis General (máximo media página).	1
Sinopsis por cada uno de los seis capítulos (máximo, media página por capítulo).	1
Perfil de personajes (máximo media página por personaje).	1
Estructura narrativa (máximo una página).	1
Investigación: tema, referencias bibliográficas, referencias audiovisuales (máximo dos páginas).	1

Características de los productos a tener en cuenta:

Lugar de ejecución contractual:

1. El Tarra (Santander).
2. Dibuya (Guajira).
3. Unguía (Chocó).
4. Uribia (Guajira).
5. Apartadó (Antioquia).
6. San Andrés, Islas.

Condiciones del servicio a contratar:

El producto final es una serie documental para televisión, de mínimo 6 capítulos de 25 minutos de duración cada uno, en formato técnico de realización FULL HD en donde se desarrolle una estrategia que apunte a visibilizar problemáticas sociales y de gestión comunitaria en los seis (6) lugares previstos para la ejecución del convenio, realizando de esta manera un (1) capítulo por cada lugar. La idea es reflejar en la serie audiovisual son las problemáticas culturales que se presentan en el territorio, que excluyen, que dividen y no permiten vivir en paz. Esto con el fin de generar una reflexión de que, a pesar de la diversidad de culturas, de historias y de territorios, somos los mismos y habitamos un espacio común. Cada capítulo debe desarrollar previa investigación, consulta de expertos y de las comunidades en el marco de una producción en terreno.

El material audiovisual debe cumplir con las siguientes características técnicas:

- 1) Formato de archivo contenedor: Quicktimemovie (.mov) MXF – SMPTE para su emisión en televisión y (.mp4) para su emisión en web
- 2) Resolución: 3996 x 2160
- 3) Relación de Aspecto: 16:9
- 4) Frecuencia de cuadros: 29.97 fpsdrop-frame
- 5) Dominancia de campo: Upper (odd)
- 6) Especificaciones del audio: (SMPTE-299M/272M)
- 7) Número de canales: Dos canales estéreo C1 y C2, Full mezcla
- 8) Profundidad de bits: 24 Bit
- 9) Frecuencia de muestreo: 48 Khz
- 10) Niveles recomendados: a) Diálogos: - 14 a -10 dBfs; b) Música: - 20dBfs; Sonido ambiente: -40dBfs o superior.
- 11) Niveles de video: Niveles de blanco no deben exceder los 700mV y la señal en negro no debe ser inferior de 0mV.
- 12) Cortinilla del ICANH: Créditos finales con el logo de ICANH – Logo de Abre Cámara.
- 13) Gráfica: Cabezote, cortinillas para salidas a comerciales, agilizadores, banners y cualquier otro elemento que forme parte del paquete grafico del programa.
- 14) Banda sonora original o con autorización según leyes de derechos de autor.
- 15) Sistema Closed Caption o subtitulación.

Nota 1: En cualquier caso, el material audiovisual entregado como producto final no puede tener defectos audibles.

Nota 2: Para efectos de dar cuenta de los procesos de concertación con las comunidades, El asociado deberá recopilar registros de asistencia, material fotográfico y actas de reunión que dé cuenta de dicho proceso de concertación.

Nota 3: El asociado deberá garantizar la suscripción de las autorizaciones de derechos de uso de imagen para la inclusión sobre fotografías y material audiovisual (videos); así como de las de derechos de Autor Derechos Conexos y en general todos aquellos derechos de propiedad intelectual que tengan que ver con el derecho de imagen, de los participantes de la serie.

Que, de acuerdo a lo expuesto y en armonía con el inciso primero artículo 5 del Decreto 092 de 2017 *“Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección”*, resulta necesario publicar mediante acto administrativo por tres (03) días hábiles la intención del ICANH de realizar un convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro con el propósito de determinar si existe uno o varios interesados para desarrollar una contratación directa o un proceso concursal conforme al mencionado Decreto.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la publicación por tres (03) días hábiles de la presente resolución, por medio de la cual se hace pública la intención de suscribir un Convenio de Asociación con objeto de *“Aunar esfuerzos científicos, investigativos, técnicos y administrativos, tendientes a Desarrollar una estrategia de divulgación para televisión pública que propenda por la construcción de memoria histórica, la generación de conocimiento público para la construcción de la paz,*

la visibilización de la diferenciación social y lucha contra la discriminación y la reparación al daño cultural desde la misionalidad del ICANH.”, así como la proyección de los documentos precontractuales de la futura contratación, en la página web del Instituto Colombiano de Antropología e Historia <https://www.icanh.gov.co/>, a efectos de establecer si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del Convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER del correo electrónico contratos@icanh.gov.co, para que las entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas en la contratación en cuestión, presenten su propuesta junto con los demás documentos detallados en el numeral 7 “*Criterios de Selección y Asignación de Puntaje*”, del Estudio Previo, igualmente publicado con el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que para acreditar el aporte de la contrapartida no inferior al 30% en dinero establecida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la ESAL deberá presentar conforme al artículo cuarto de la presente resolución los siguientes documentos:

- a) Certificación bancaria donde se acredite el 30% en dinero del valor total del convenio.
- b) Certificación firmada por el representante legal donde manifieste que los fondos presentados en la certificación bancaria serán destinados a la ejecución del convenio.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que el valor del presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente convenio de asociación por parte del ICANH, es de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) M.L.**, monto que incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar y para lo cual se cuenta con las apropiaciones presupuestales que respaldan el contrato resultante, expedidos por el Área Funcional de Gestión de Presupuesto de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN del convenio de asociación será de cinco meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, sin superar el tiempo de la vigencia fiscal del ICANH.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR que la Entidad sin Ánimo de Lucro, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, deberá comprometer sus recursos propios (Dinero); para el desarrollo conjunto del Convenio de Asociación, en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente proceso contractual se registrará por las normas de contratación pública, en especial el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1550 de 2007 y el Decreto 092 de 2017.

Resolución N°. 0811

Fecha: 31 mayo 2023

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MONTOYA
AMARILES
SANDRA MILENA

Firmado digitalmente por
MONTOYA AMARILES
SANDRA MILENA
Fecha: 2023.05.31
18:24:10 -05'00'

SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES
Ordenadora del Gasto D

Elaboró: Luis Fernando Zora Geney / Contratista Área Funcional Contratos y Convenios